

**Acuerdo núm. 7.**

## EJECUCIÓN DE ACUERDO

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE USO URBANO (PIHU) 2021-2023, Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO.”**

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 14 de diciembre de 2021, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó, mediante acuerdo número 9, las bases reguladoras de la convocatoria pública del Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano (PIHU) 2021-2023.

Las bases 8.6 y 11 en sus puntos 4 y 6, establecen la fecha de 1 de julio de 2022 para que los Ayuntamientos, cuyas actuaciones resulten seleccionadas, aporten la documentación exigida para la contratación de las obras. Es en el Pleno de la Diputación Provincial a celebrar este mes de diciembre, cuando se aprobarán estas actuaciones, procediendo entonces a elaborar los correspondientes proyectos de obra y su remisión a los Ayuntamientos para que aporten los documentos exigidos por la base 2.11. Considerando que el plazo de ejecución de las obras finaliza el 31 de diciembre de 2023, se estima oportuno trasladar esa fecha límite al 1 de octubre de 2022, modificando para ello las referidas bases.

Asimismo, la base 11.3 asigna al Presidente de la Diputación Provincial, las atribuciones para inadmitir solicitudes y aprobar la clasificación de las actuaciones en esta convocatoria. El artículo 9. 6º de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, atribuye al Pleno la aprobación de los planes, entendiéndose por tal la aprobación de “los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios. Actualmente se está interpretando que la asignación de estas atribuciones incluiría la asignación al Pleno las atribuciones para inadmitir solicitudes y aprobar la clasificación de actuaciones en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, como es caso del Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano 2021-2023 (PIHU). Por lo que, por congruencia,

Código Seguro De Verificación	CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	02/02/2022 10:30:48
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procede modificar la base 11.3 asignando al Pleno las atribuciones para inadmitir solicitudes y aprobar la clasificación de las actuaciones en esta convocatoria.

Finalmente, se observan un error material en la base 11, en sus apartados 3, 5 y 6, al hacer referencia a la base 2.12, donde se concretan los documentos necesarios para poder considerar como ejecutable una actuación en este plan. Efectivamente, la base a la que deben referenciarse no es la 2.12 que por error se ha indicado, sino la 2.11.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El artículo 9. 6ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. de Almería – Número 242, de 20 de diciembre de 2017).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, Medio Ambiente y Agua, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Secretaría General.

Considerando los fundamentos jurídicos contenidos en la parte expositiva del presente acuerdo y los informes que obran en el expediente.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación nominal conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	02/02/2022 10:30:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Modificar la base 8.6 de adhesión al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano 2021-2023 (PIHU), de forma que donde dice:

“Para que las solicitudes que resulten seleccionadas por la Diputación Provincial de Almería como actuaciones con mayor puntuación, puedan ser aprobadas como actuaciones a ejecutar en el plan y por lo tanto con dotación presupuestaria, se deberá aportar, además, antes del 1 de julio de 2022:...” pasa a decir:

“para que las solicitudes que resulten seleccionadas por la Diputación Provincial de Almería como actuaciones con mayor puntuación, puedan ser aprobadas como actuaciones a ejecutar en el plan y por lo tanto con dotación presupuestaria, se deberá aportar, además, antes del 1 de octubre 2022:...”.

2º) Modificar la base 11 de adhesión al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de Uso Urbano 2021-2023 (PIHU), de forma que:

- En el apartado 3, donde dice:

“3. Mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial, se inadmitirán las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en las bases, o no sean viables técnicamente, y se aprobará la clasificación de las actuaciones por orden de prioridad en función de la puntuación obtenida...”, pasa a decir:

“3. Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, se inadmitirán las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en las bases, o no sean viables técnicamente, y se aprobará la clasificación de las actuaciones por orden de prioridad en función de la puntuación obtenida...”

- En el párrafo primero del apartado 4, donde dice:

“4. Este acuerdo se notificará a los Ayuntamientos solicitantes que deberán proceder a recabar la documentación necesaria para la inclusión de la obra en el plan antes del 1 de julio de 2022”, pasa a decir:

“4. Este acuerdo se notificará a los Ayuntamientos solicitantes que deberán proceder a recabar la documentación necesaria para la inclusión de la obra en el plan antes del 1 de octubre de 2022.”.

- En el apartado 6, donde dice:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	02/02/2022 10:30:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“6. Se tendrá por desistido al Ayuntamiento en aquellas actuaciones admitidas y que según la clasificación obtenida disponga de recursos en este plan, pero para las que el Ayuntamiento no presente antes del 1 de julio de 2022 la documentación exigida en la base 2.12, perdiendo de esta manera la reserva de recursos, que pasarán a ofrecerse a las actuaciones con mayor puntuación de entre las que no pudieron ser inicialmente atendidas por insuficiencia de recursos económicos del plan.

Para estas actuaciones, se ofrecerá al Ayuntamiento, antes del 31 de julio de 2022, un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para que presenten la documentación exigida en la base 2.12. De no aportarse esta documentación en el plazo concedido la Diputación Provincial también podrá tener por desistidos a los Ayuntamientos en estas actuaciones, pudiendo atender con los recursos liberados otras actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos sin respetar el orden de puntuación concedida, sino conforme se presente la documentación indicada y se realicen las supervisiones favorables por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

Se atenderán las solicitudes presentadas que aporten la documentación requerida, hasta agotar los recursos disponibles en el plan”, pasa a decir:

“6. Se tendrá por desistido al Ayuntamiento en aquellas actuaciones admitidas y que según la clasificación obtenida disponga de recursos en este plan, pero para las que el Ayuntamiento no presente antes del 1 de octubre de 2022 la documentación exigida en la base 2.12, perdiendo de esta manera la reserva de recursos, que pasarán a ofrecerse a las actuaciones con mayor puntuación de entre las que no pudieron ser inicialmente atendidas por insuficiencia de recursos económicos del plan.

Para estas actuaciones, se ofrecerá al Ayuntamiento, antes del 31 de octubre de 2022, un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 para que presenten la documentación exigida en la base 2.12.

De no aportarse esta documentación en el plazo concedido la Diputación Provincial también podrá tener por desistidos a los Ayuntamientos en estas actuaciones, pudiendo atender con los recursos liberados otras actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos sin respetar el orden de puntuación concedida, sino conforme se presente la documentación indicada y se realicen las supervisiones favorables por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

Se atenderán las solicitudes presentadas que aporten la documentación requerida, hasta agotar los recursos disponibles en el plan.”.

3º) Rectificar el error material de la base 11, en sus apartados 3, 5 y 6, de modo que, donde dice “base 2.12”, debe decir “base 2.11”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	02/02/2022 10:30:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Proceder a la publicación de las modificaciones y rectificaciones de la bases de la convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org))”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

- Publicación: Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Almería.
- Traslados internos:
  - Servicio de Infraestructura Hidráulica.
  - Dirección del Área de F.M.A.A.
  - Intervención Provincial.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN  
 DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Fdo.: María García López.

(Por delegación del Secretario General, según Resolución de la Presidencia 2.206/2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia Lopez - Jefa Servicio Jur. y Adm. F.a.m.a. (por Delegación Secretario Gral. Res. 2206/2015)	Firmado	02/02/2022 10:30:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CVn5Gb51CLu8AbYhSj58+Q==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

